MODIFICATORIO N° 2 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 194 DE 2019

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 194 de 2019** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el día 08 de enero de 2019 la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN -** ARN y **FRANCISCA ROSA BUELVAS VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.903.503, celebraron el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 194 - 2019** cuyo objeto consiste en: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar a la coordinación del Grupo Territorial de la ARN, respecto al seguimiento y orientación de profesionales de apoyo y de contratistas con otros roles en relación con el acompañamiento y gestión de beneficios socioeconómicos para la población objeto de la ARN".

2.- Que el Anexo de Condiciones Contractuales es el documento elaborado por LA ARN que incluye las cláusulas adicionales para el desarrollo del objeto contractual, el cual hace parte integral del Contrato Electrónico.

3.- Que el citado contrato inicio su ejecución el día 09 de enero de 2019, fecha en la cual se aprobó la garantía y se encuentra vigente.

4.- Que de acuerdo con la Cláusula Cuarta - PLAZO DE EJECUCIÓN del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.194-2019**, se estableció que: "*El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adicciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el 13 de diciembre de 2019.*".

5.- Que en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 194-2019**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **$4.481.000 Moneda Corriente**. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **$ 50.037.833 Moneda Corriente**, según lo indicado en el ítem denominado "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico.

6.- Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.194-2019**, la forma de pago quedó pactada en el siguiente sentido:

> *"LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** 10 pagos mensuales por valor de $4.481.000 Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato."*

7.- Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 50.037.833
VALORES PAGADOS	
Del 09 de enero al 31 de enero de 2019	$ 3.286.067
Febrero de 2019	$ 4.481.000
Marzo de 2019	$ 4.481.000
Abril de 2019	$ 4.481.000

Mayo de 2019	$ 4.481.000
Junio de 2019	$ 4.481.000
Julio de 2019	$ 4.481.000
Agosto de 2019	$ 4.481.000
Septiembre de 2019	$ 4.481.000
Octubre de 2019	$ 4.481.000
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO	**$ 43.615.067**
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de Noviembre al 13 de diciembre 2019.	$ 6.422.767
TOTAL	**$ 50.037.833**

10.- Que mediante memorando **MEM19-019650** de fecha 12 de noviembre de 2019, con alcance mediante memorando **MEM19-020383** del 25 de noviembre de 2019 suscritos por el Supervisor del Contrato en donde solicita la prorroga y adición del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 194 de 2019,** argumentado que:

> *" Se solicita realizar prorroga de 17 (diecisiete) días, del contrato del profesional en mención PARA BRINDAR ORIENTACIONES A LOS 4 PROFESIONALES 2 ENLACES DE REINCORPORACION, 1 FACILITADOR Y 1 REINTEGRADORA) RESPECTO AL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DE BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS PARA LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ARN, PARTICULARMENTE A LA POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN. DE IGUAL FORMA LA ORIENTADORA REALIZARÁ LAS ACCIONES DE CONSOLIDACIÓN Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR PARTE DEL NIVEL CENTRAL Y EL GRUPO DE SEGUIMIENTO, CON TEMAS RELACIONADOS A APLICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCORPORACIÓN, REQUISITO INDISPENSABLE PARA LAS PERSONAS QUE SE VAN PRESENTANDO ANTE LA ARN COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN 2536 DE 2019, ADEMÁS DEL ENVÍO OPORTUNO DE LOS INFORMES DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL."*

11.- Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

12.- Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

13.- Que acorde con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 2003, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato.

14.- Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato **Electrónico de Prestación de Servicios No. 194 de 2019,** en los siguientes términos:

PRIMERA: **Prorrogar** el plazo de ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 194 de 2019** entre el **14 hasta el 31 de diciembre de 2019**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente modificatorio.

SEGUNDA: Adicionar el valor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 194 de 2019** en la suma de **$2.539.234**M/Cte., correspondiente al valor de honorarios por el período comprendido entre el **14 y el 31 de diciembre de 2019 de 2019.**

PARÁGRAFO: El valor total del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No 194 de 2019**, incluyendo la presente adición, queda en la suma de **$52.577.067.**", la cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

TERCERA: Modificar la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones **Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios N° 194 de 2019**, la cual quedará así:

> *"LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago por valor de **$3.286.067,00**, por los servicios efectivamente prestados en el mes de enero. **2)** 11 pagos mensuales por valor de $4.481.000 Moneda Corriente, cada uno por los servicios efectivamente prestados en los meses de febrero a diciembre."*

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70519 de 2019, adicionado el 15 de noviembre de 2019 y expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN

QUINTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, en los términos del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la firma electrónica, la vigencia y valor de los amparos de la póliza constituida por el Contratista acorde con la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 194 de 2019**, la cual debe ser aprobada por la **ARN.**

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SEPTIMA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Martha Geovanna Quesada Sánchez – Profesional Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias - Profesional Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor del Grupo de Gestión Contractual